

RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Fundación de la Universidad de Almería (antigua Fundación Mediterránea), por la que se convocan Ayudas a la Movilidad Internacional de egresados para realizar prácticas en empresas, bajo el proyecto ELBA III, correspondientes al curso 2016-2017, en el marco del Programa Erasmus + de la Comisión Europea.

La Fundación de la Universidad de Almería, con el apoyo de la Universidad de Almería y la Universidad de Jaén, organiza una nueva iniciativa de prácticas en centros de acogida en el extranjero para egresados/as por las universidades de Almería y Jaén, el proyecto ELBA III (Enhancing Links between Business and Academia), en el marco del Programa Erasmus +, aprobado por el Parlamento Europeo 2014-2020, y que entró en vigor el 1 de enero de 2014. El nuevo programa Erasmus + se enmarca en la estrategia Europa 2020, en la estrategia Educación y Formación 2020 y en la estrategia Rethinking Education y engloba todas las iniciativas de educación, formación, juventud y deporte.

Este programa se desarrolla gracias a la aprobación por parte de la Comisión Europea de las actividades de organización de la movilidad y de la distribución por el Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) de la ayuda financiera correspondiente.

El objeto de la presente convocatoria será la concesión de un máximo de **19 plazas** de una duración mínima de dos meses y máxima de tres meses en países europeos. Éstas podrán incrementarse si se recibiera financiación adicional durante el desarrollo del proyecto.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. - REQUISITOS GENERALES DE LOS SOLICITANTES

1.1.- Ser estudiante en el último año de la titulación de Grado o de Licenciatura, Diplomatura o Ingeniería durante el curso 2016/2017 en la Universidad de Almería o en la Universidad de Jaén. Quedan excluidos los estudios de Máster y Doctorado.

1.2.- Los/as participantes seleccionados/as deberán presentar copia del título universitario oficial obtenido en alguna de las dos universidades durante la convocatoria de junio 2016/2017 y nunca después de la convocatoria extraordinaria de septiembre de 2017.

1.3.- Ser ciudadano de un Estado miembro de la Comunidad Europea o de cualquier otro Estado que participe en el programa Erasmus; o bien, personas oficialmente reconocidas por España como refugiados, apátridas o residentes, siempre que el permiso de residencia incluya temporalmente el período de movilidad de prácticas.

1.4.- No haber recibido ninguna otra ayuda de movilidad Leonardo da Vinci en la presente convocatoria o convocatorias anteriores. Asimismo, no haber sido beneficiario/a de otra beca con cargo a cualquier Programa en el que participa la Fundación de la Universidad de Almería, la Universidad de Almería y la Universidad de Jaén en el mismo curso académico de la estancia.



1.5.- Aquellos participantes que hayan disfrutado de otras ayudas bajo el programa Erasmus (LLP) o Erasmus + durante sus estudios de Grado, no podrán superar un máximo de 10 meses, ya que la duración máxima de meses en movilidad total (estudios y prácticas) por ciclo asciende a doce meses.

1.6.- Disponer de certificación oficial del idioma del país solicitado mínima de B1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el momento de presentar la solicitud. A estos efectos, sólo se considerarán válidas las acreditaciones contenidas en el Anexo I.

2. -CONDICIONES DE LAS BECAS ELBA III

2.1.- Definición de "Centro de acogida": un centro de acogida debe ajustarse a la siguiente definición para ser elegible: "Centro de acogida significa toda organización que realice una actividad económica en el sector público o privado, cualquiera que sea su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social". La definición de "Centro de acogida" se aplica no sólo a compañías o empresas en el sentido tradicional del término, sino a instituciones de enseñanza, centros de investigación, autónomos, empresas familiares y asociaciones dedicadas regularmente a una actividad económica. El factor determinante es la actividad económica, no su forma legal.

No se considerarán entidades de acogida elegibles los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones Europeas y otros organismos de la UE, cuya lista exhaustiva se encuentra en la página:
http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/index_en.htm
- Organizaciones encargadas de gestionar programas de la Unión Europea.
- Las representaciones o instituciones públicas del país de origen, por ejemplo: embajadas, consulados, etc.

2.2.- Las prácticas tendrán una **duración mínima de 2 meses, y máxima de 12 meses** (se considera que un mes completo es el periodo comprendido entre el día X del mes N y el día X-1 del siguiente mes N+1, ambos incluidos), **de los cuales solo 3 meses serán dotados económicamente**, según las tablas de distribución proporcionadas por la Comisión Europea y asumidas por el SEPIE. Los que no cumplan esta estancia mínima vendrán obligados a la devolución del importe de la beca. Las estancias podrán comenzar desde la fecha de publicación de la convocatoria y no podrán finalizar más tarde del 30 de mayo de 2018.

2.3. – Para acceder a estas becas deberá existir relación entre las tareas a desarrollar y la titulación en la que se encuentra matriculado el alumno.

2.4. – Podrán realizarse prácticas en el país de origen o en el país del que se posee la nacionalidad, siempre que el estudiante esté residiendo temporalmente en otro país participante y se le dará prioridad más baja a la hora de seleccionar las solicitudes.

3. – OPCIONES DE PARTICIPACIÓN

Los alumnos interesados en participar en esta convocatoria podrán hacerlo a través de dos modalidades.

MODALIDAD A).- Los interesados podrán contactar directamente con centros de acogida de su interés en cuyo caso habrán de presentar junto al impreso de solicitud una carta de aceptación de centro



de acogida.

MODALIDAD B).- Los interesados deberán presentar una solicitud en los modelos normalizados que estarán a su disposición en la página web de la Fundación de la Universidad de Almería y ésta ofrecerá las candidaturas de estos estudiantes a su bolsa de empresas que, en última instancia, serán quienes seleccionen al alumno.

Aquellos alumnos seleccionados a los que así se les indique, deberán seguir las instrucciones que con el objeto de facilitar la gestión de su beca de prácticas, se les dé desde la Fundación de la Universidad de Almería.

4. - FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

4.1. – Todas las solicitudes de participación que se presenten deberán entregarse en el Registro General de cada Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en cuyo caso, el solicitante deberá poner en conocimiento de la oficina de Relaciones Internacionales correspondiente tal circunstancia mediante escrito enviado por fax. La solicitud deberá presentarse junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia de las Tasas de Matrícula del curso 2016/2017.
- c) Documento acreditativo del nivel de idioma.
- d) CV Europass y carta de motivación (en la lengua solicitada).
- e) Carta de aceptación del centro de acogida (sólo Modalidad A).
- f) Descripción del programa de trabajo (sólo Modalidad A).

4.2.- El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día de publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación de la Universidad de Almería y permanecerá abierto hasta el **15 de febrero de 2018**.

4.3.- Quienes ostenten la condición de refugiados, apátridas o residentes, habrán de aportar los documentos justificativos de dichas circunstancias junto con su solicitud.

4.4. – Aquellos estudiantes con necesidades especiales deberán hacerlo constar en su solicitud a efectos de poder gestionar las ayudas correspondientes.

5.- PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

5.1.- La Fundación de la Universidad de Almería realizará una preselección de candidatos, teniendo en cuenta únicamente si cumplen o no los requisitos generales, y enviará la oferta de los candidatos que cumplan los perfiles demandados a los centros de acogida con los que mantiene acuerdos siendo estos los responsables de la selección final de los candidatos.

En el caso de que el centro solicite algún documento adicional, como puede ser la acreditación de idioma, certificación académica, o cualquier otro, éste le será solicitado al aspirante.

5.2.- Las plazas se irán adjudicando y comunicando en el momento en que cada candidato sea seleccionado por la empresa.

5.3.- Si concurrieran en algún momento un número de solicitantes que hayan optado por la



modalidad A, mayor que el número de ayudas disponibles, se constituirá una comisión nombrada al efecto, que valorará el expediente académico de los solicitantes, el nivel de idioma acreditado, la duración de la estancia, el acuerdo de formación y su contenido, a la vista de lo cual, publicará la relación de ayudas concedidas. Contra la misma podrán los interesados reclamar en el plazo de 5 días hábiles ante la propia Comisión que resolverá las mismas y elevará a definitiva la relación de titulares de ayudas.

6. - COMPROMISO DE ACEPTACIÓN DE LA BECA

6.1.- La aceptación de la beca por el seleccionado deberá realizarse en las oficinas de la Fundación de la Universidad de Almería en un plazo máximo de 7 días desde el mismo día de la comunicación al interesado. Las comunicaciones se realizarán en los correos electrónicos que los solicitantes hayan indicado en su solicitud.

6.2.- El beneficiario de una ayuda ELBA III para prácticas en el extranjero debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Firmar el **Convenio de Subvención** entre el participante y la Fundación de la Universidad de Almería y posibles enmiendas posteriores.
- b) Suscribir el correspondiente **Acuerdo de Aprendizaje para Prácticas** antes de su partida.
- c) Completar un curso de formación en emprendimiento, lingüística (en su caso), pedagógica y cultural al que se hace referencia en la base 6 antes de su partida al país de acogida.
- d) Permanecer en el centro de destino el tiempo previsto en su Acuerdo de Formación. El participante debe incorporarse al centro con pleno respeto a las normas internas de la misma. Dicha permanencia deberá acreditarse ante la Fundación de la Universidad de Almería a su regreso mediante certificación emitida por el correspondiente centro. La no permanencia por el período establecido, podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la percepción de la beca y, por tanto, a la reclamación de las cantidades abonadas para su devolución, en su caso.
- e) Realizar las prácticas en el centro de destino durante el periodo indicado, finalizándolas como máximo el **30 de mayo de 2018**, según el Acuerdo de Aprendizaje suscrito, respetando las normas y usos propios que rigen en el centro de destino.
- f) Entregar el **Certificado de Estancia** de las prácticas y su aprovechamiento debidamente firmado y sellado por el centro de acogida, en un plazo de treinta días hábiles desde que finaliza el periodo de estancia.
- g) Complimentar y entregar firmado el formulario **Informe Final** que le será requerido por la Comisión Europea a través de la plataforma Mobility Tool al finalizar la estancia, en el plazo máximo de treinta días tras la finalización de la estancia.
- h) Es responsabilidad del propio participante procurarse la cobertura de un seguro a efectos de enfermedad, accidentes, accidentes de trabajo y repatriación, así como responsabilidad civil. Antes de su partida deberán acreditar este aspecto en la Fundación de la Universidad de Almería.
- i) Los participantes seleccionados están obligados a cumplir con la normativa vigente en materia de regularización de su estancia en el extranjero en general, y se les recomienda la comunicación de su llegada en la misión Consular española en su país de destino.

6.3.- Una vez aceptada la ayuda, las posibles renuncias presentadas por los/as beneficiarios/as quedarán penalizadas para futuras peticiones de becas internacionales de la Fundación de la Universidad de Almería, salvo aquellos casos producidos por causa de fuerza mayor.

7. FORMACIÓN PREVIA A LA SALIDA

7.1. - Los participantes seleccionados recibirán formación para el emprendimiento, lingüística, pedagógica y cultural antes del inicio de la estancia formativa. Esta formación será impartida por la Fundación de la Universidad de Almería (excepto la parte lingüística que será proporcionada por la plataforma OLS de la Comisión Europea, según la lengua oficial del país de acogida o, en algunos casos, según la lengua de trabajo durante la estancia) y estará compuesta por dos cursos virtuales: un primer curso de formación pedagógica y cultural con tres módulos, de los cuales dos serán comunes y uno específico según el país de destino del participante; y un segundo curso de formación para el emprendimiento que estará compuesto por los siguientes módulos: Taller de Nuevas Tecnologías (10 horas), Taller de Creación de Empresas (20 horas), Taller de Gestión de Equipos y Habilidades Directivas (15 horas), Orientación Laboral y Gestión del Tiempo (10 horas).

7.2. – La realización de la prueba inicial de la formación lingüística será obligatoria para percibir el 80 % del importe total de la ayuda para la movilidad. La realización de la prueba final tendrá carácter obligatorio para percibir el 20% del importe restante de la ayuda tras la vuelta del participante.

7.3. – Aquellos participantes cuyo resultado en la prueba inicial sea igual o superior a B2, podrán decidir si desean o no realizar el curso de formación lingüística durante su estancia.

8.- CERTIFICACIÓN DEL PERÍODO DE PRÁCTICAS

8.1.-La Fundación de la Universidad de Almería garantiza la plena certificación de las prácticas formativas a través del documento Europass de Movilidad que será emitido al finalizar la estancia.

9.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS AYUDAS Y REQUISITOS PARA SU ABONO.

9.1.- El importe de la beca está destinado a ayudar a sufragar los gastos derivados por viajes, alojamiento y manutención y estará supeditado a la financiación que la Fundación de la Universidad de Almería reciba para este fin de la Comisión Europea. La dotación económica, en todo caso, será la correspondiente al tiempo de estancia real del participante en la empresa de destino. Los participantes podrán recibir en su caso, ayudas complementarias de aquellos organismos que las otorgasen.

9.2.- El participante que renuncie a la beca antes de cumplir el periodo de prácticas por una causa de fuerza mayor para el que fue seleccionado perderá el derecho a percibir la cuantía total de la beca. En este caso, el participante deberá comunicarlo inmediatamente. En tal caso, el participante tendrá derecho a la percepción de la parte de la beca proporcional al periodo efectivamente disfrutado en el centro de destino, quedando, en su caso, obligado al reembolso de la parte de la beca indebidamente percibida. Si el participante cancela el contrato antes del fin previsto o si incumple el contrato por una causa que no se considere de fuerza mayor, tendrá que rembolsar el total del importe de la subvención ya percibida. El período mínimo de prácticas establecido por la regulación del programa Erasmus + será de dos meses.

Por «fuerza mayor» se entenderá cualquier situación o acontecimiento imprevisible y excepcional ajeno a la voluntad de las Partes que impida a cualquiera de ellas cumplir alguna de sus obligaciones derivadas del Convenio, que no se deba a error o negligencia por su parte o por parte de los subcontratistas, las entidades del mismo grupo o terceros implicados en la ejecución y que resulte inevitable a pesar de ejercer la debida diligencia. No podrán invocarse como casos de fuerza mayor los defectos o retrasos en la

disponibilidad de equipo o material, como tampoco los conflictos laborales, huelgas o problemas financieros que no sean consecuencia directa de una situación real de fuerza mayor.

9.3. Si un participante tiene que interrumpir su periodo de prácticas debido a un caso individual de fuerza mayor, deberá comunicarlo por email y se seguirán las normas que el SEPIE establece para estos casos.

9.4.- El participante deberá aportar a la Fundación de la Universidad de Almería, con anterioridad al inicio de su estancia, una cuenta bancaria española de la que habrá de ser titular, que será donde se realice el ingreso de la beca. La demora en la presentación de este documento ocasionará un retraso en el abono de la beca.

9.5. El participante deberá, además, enviar preferiblemente por e-mail, el Certificado de Incorporación en la empresa de destino debidamente firmado y sellado por ésta en un plazo no superior a 7 días hábiles desde su incorporación. El cumplimiento de este trámite será necesario para comenzar a cobrar el importe de la beca.

9.6.- El importe de las ayudas será el previsto por la Comisión Europea queda definido en función del país de acogida:

- Países del Grupo 1, 400 €/mes: Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia.
- Países del Grupo 2, 350 €/mes: Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Holanda, Islandia, Luxemburgo, Portugal, República Checa, Turquía.
- Países del Grupo 3, 300 €/mes: Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía.

9.7.- El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta española que facilite el participante de la siguiente forma:

1. Un primer ingreso del 80% del total que se hará en el momento de la incorporación del participante al centro de destino y previa recepción por email del **Certificado de Incorporación** y tras haber realizado la **prueba lingüística inicial en la OLS**.
2. El último ingreso del 20 % restante se transferirá al finalizar las prácticas, y una vez entregados en la Fundación de la Universidad de Almería:
 - a) El **Informe Final en la plataforma Mobility Tool** a que hace referencia el apartado 5.2.g) de estas bases.
 - b) El **Certificado de Estancia** original sobre el desarrollo de las prácticas debidamente cumplimentado, sellado y firmado.
 - c) Documentación justificativa de viajes y alojamiento en caso de que así lo requiera el SEPIE.
 - d) Informes de seguimiento requeridos durante la estancia.
 - e) **Prueba lingüística final en la OLS**.

Todos los pagos estarán condicionados a que el beneficiario haya presentado la documentación correspondiente dentro de los plazos fijados en el Convenio de Subvención.